

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Política Territorial. Subdelegación del Gobierno en Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana

Notificación iniciación expediente sancionador a Pablo Caballero Román	p. 3909
Notificación iniciación expediente sancionador a Samuel Sánchez Recio	p. 3909
Notificación iniciación expediente sancionador a Cristóbal Algar Terrón	p. 3909
Notificación iniciación expediente sancionador a Francisco Sarmiento Tirado	p. 3909
Notificación iniciación expediente sancionador a Youness Belaa Haddou	p. 3910
Notificación iniciación expediente sancionador a Rafael Plantón Vilchez	p. 3910
Notificación iniciación expediente sancionador a Justo Elías Ruiz Moral	p. 3910
Notificación iniciación expte. sancionador a Francisco Javier Pérez Álvarez	p. 3911
Notificación iniciación expediente sancionador a David Ariza Gutierrez	p. 3911
Notificación iniciación expediente sancionador a Antonio Jesús Herrador Cabello	p. 3911
Notificación iniciación expediente sancionador a Juan Antonio Rodríguez Morales	p. 3911
Notificación iniciación expediente sancionador a Ana Belén Cugat Viña	p. 3912
Notificación iniciación expediente sancionador a Francisco Ruiz García	p. 3912
Notificación iniciación expediente sancionador a David María Pino Quintana	p. 3912
Notificación iniciación expediente sancionador a Juan Pablo Corbacho Hijano	p. 3913

Notificación iniciación expediente sancionador a Manuel Carmona Carretero	p. 3913	Notificación iniciación expediente sancionador a Luis Cobos García	p. 3918
Notificación iniciación expediente sancionador a Ismael Esquinas Heredia	p. 3913	Notificación iniciación expediente sancionador a Ibán López Arjona	p. 3919
Notificación iniciación expediente sancionador a David Chaparro Cabello	p. 3913	Notificación iniciación expediente sancionador a David Moyano Arenas	p. 3919
Notificación iniciación expediente sancionador a Rachid Grimeg	p. 3914	Notificación iniciación expediente sancionador a Francisco Solano Millán Mesa	p. 3919
Notificación iniciación expediente sancionador a Jose Carlos Asensio Moyano	p. 3914	Notificación iniciación expediente sancionador a José Miguel López Vázquez	p. 3919
Notificación iniciación expediente sancionador a Miguel Ángel López Nieto	p. 3914	Notificación iniciación expediente sancionador a Antonio Luis Ranchal Pedrajas	p. 3920
Notificación iniciación expediente sancionador a Bartolomé Merchán Valle	p. 3915	Notificación iniciación expediente sancionador a Emilio Hoyos Luque	p. 3920
Notificación iniciación expediente sancionador a Inessa Leontieva	p. 3915	Notificación iniciación expediente sancionador a Isidro Jesús Alonso Espinar	p. 3920
Notificación iniciación expediente sancionador a Issam Khanfri	p. 3915	Notificación iniciación expediente sancionador a Diego Requena Hernández	p. 3920
Notificación iniciación expediente sancionador a Felix Rodríguez Domínguez	p. 3916	Notificación iniciación expediente sancionador a Francisco De Asís Navas Guarnido	p. 3921
Notificación iniciación expediente sancionador a Manuel Ortiz Rodríguez	p. 3916	Notificación Iniciación expediente sancionador a Jesús Plaza Pérez	p. 3921
Notificación iniciación expediente sancionador a Ramón González Bermudez	p. 3916	Notificación Iniciación expediente sancionador a Matthias Gunter Otto	p. 3921
Notificación iniciación expediente sancionador a a Antonio Manuel López Curiel	p. 3916	Notificación Iniciación expediente sancionador a Jesús Hidalgo Gutierrez	p. 3921
Notificación iniciación expediente sancionador a Raimundo Alonso Flores	p. 3917	Notificación Iniciación expediente sancionador a Sergio Romero Pozuelo	p. 3922
Notificación iniciación expediente sancionador a Enrique Almagro Lucena	p. 3917	Notificación Iniciación expediente sancionador a Antonio Jesús Moral Morales	p. 3922
Notificación iniciación expediente sancionador a María Belén Guijarro Salamanca	p. 3917	Notificación Iniciación expediente sancionador a Manuel Municio Loaisa	p. 3922
Notificación iniciación expediente sancionador a Francisco Rodríguez Muñoz	p. 3918	Notificación Iniciación expediente sancionador a Salvador Martínez Sánchez	p. 3922
Notificación iniciación expediente sancionador a Manuel Marquez Rey	p. 3918	Notificación Iniciación expediente sancionador a Janel Marolicaru	p. 3923
Notificación iniciación expediente sancionador a Enrique Santos Pérez	p. 3918	Notificación Iniciación expediente sancionador a Juan Ramón de	

la Rosa Asencio
p. 3923

Notificación Iniciación expediente sancionador a Jesús Álvaro López Aguilar
p. 3923

Notificación Iniciación expediente sancionador a Cristian Santaella Santaella
p. 3923

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba

Notificación a José Manuel Matas Jiménez
p. 3924

Notificación a José David Aguilera Muñoz
p. 3924

Notificación a Eva María Quintero Gálvez
p. 3924

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social. Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva. Córdoba

Notificación trámite de audiencia en expediente de derivación de responsabilidad solidaria a Dumadoja 2007 SL
p. 3924

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Relaciones Colectivas. Córdoba

Convenio Colectivo 14-0161-2 Empresa Peninsular del Latón
p. 3925

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba

Información pública instalación alta tensión, Agavossiete SL
p. 3936

Información Pública instalación eléctrica AT-179/09 a solicitud de Dirección General Policía y de la Guardia Civil
p. 3936

Aprobación proyecto AT-145/09 a solicitud de Francisco Gomez Reina y otros
p. 3936

Aprobación proyecto AT-156/09 a solicitud de Construcción Industriales José Toro SL
p. 3937

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Resolución aprobación amojonamiento Vía Pecuaria Cañada Real Soriana, VP/03220/2009
p. 3938

Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación resolución expediente sancionador a Xin Zheng
p. 3941

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación del acuerdo de inicio de cancelación en el registro de Turismo de Andalucía a Complejo Hostelero La Venta de la Mancha SLU
p. 3941

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible. Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Reclamación Federación Andaluza Entidades Locales Municipales a Ordenanza Reguladora de Acción Concertada para asistencia económica de las Entidades Locales
p. 3941

Información pública proyectos de obras, centro residencial de mayores 2ª fase en Palenciana y otra
p. 3941

Información Pública proyectos de obras, Centro socio-sanitario comarcal del Alto Guadalquivir en Adamuz
p. 3942

Información pública proyecto de obra, reparación vías provinciales afectadas znas S1 y S2 por las tormentas de septiembre, 2009
p. 3942

Ayuntamiento de Cabra

Autorización Proyecto de actuación Instalación Central Biomasa en Ctra. Cabra-Montilla
p. 3942

Ayuntamiento de Córdoba. Dirección General de Recursos Humanos

Nombramiento Funcionarios de Carrera en plazas de Subinspectores Policía Local. Francisco Cobos Breñas y otros
p. 3942

Ayuntamiento de Espiel

Corrección de error del anuncio núm. 1745 referido al plazo de cobro de deuda
p. 3943

Corrección de error del anuncio núm. 2709 referido al plazo de cobro de deuda
p. 3943

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Aprobación admisión a trámite del documento de ordenación urbanística de andalucía
p. 3943

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Delegación de atribuciones en el Tercer Teniente de Alcalde Dª Joaquina Alonso Buiza
p. 3943

Ayuntamiento de Guadalcázar

Aprobación definitiva de presupuesto y plantilla 2010
p. 3943

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Solicitud Licencia Municipal de Reforma de Hostal por Luisa Jurado Monje

p. 3944

Notificación Baja padronales extranjeros no comunitarios. Carmen Corrales

p. 3944

Ayuntamiento de Montemayor

Imposición Contribuciones especiales "Camino Nuevo de La Rambla"

p. 3944

Aprobación inicial de normas para el Parlamento Europeo

p. 3944

Aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora de Viviendas Protegidas

p. 3945

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Exposición Pública de la Cuenta General del Presupuesto Ayuntamiento 2008

p. 3945

Ayuntamiento de Valenzuela

Aprobación inicial de Ordenanza Reguladora de Tenencia de animales potencialmente peligrosos

p. 3945

VII. OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social. Córdoba

Contratación servicio limpieza de instalaciones Sede de la Gerencia Provincial y dos Centros de trabajo de la Unidad de Drogas y Adicciones.

p. 3945

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaria de Don Joaquín Zejalbo Martín. Lucena (Córdoba)

Subasta de Bienes Inmuebles

p. 3946

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

**Ministerio de Política Territorial
Subdelegación del Gobierno en Córdoba
Derechos y Seguridad Ciudadana**

Núm. 3.384/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Pablo Caballero Román

NIF 30796938F

Domicilio: Avda. Gran Capitán 35 1º Dr

Localidad: 14008 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 375/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.385/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Samuel Sánchez Recio

NIF 45887728Z

Domicilio: Pasaje Marino Oquendo 8 4º 2a

Localidad: 14011 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando

documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 388/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.386/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Cristóbal Algar Terrón

NIF 25335536R

Domicilio: Ctra. Del Pantano 6

Localidad: 29210 Cuevas De San Marcos

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 406/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Rute

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.387/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Francisco Sarmiento Tirado

NIF 34027360X

Domicilio: C/ Cortijuelo 11

Localidad: 14960 Rute

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 442/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.388/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Youness Belaa Haddou

NIE X9613470E

Domicilio: C/ Pintor Velazquez 4 4º -3

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 465/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.389/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Rafael Plantón Vílchez

NIF 45945138Q

Domicilio: C/ Virgen De Guía 35

Localidad: 14270 Hinojosa Del Duque

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 485/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hinojosa del Duque

Artículo infringido: 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.390/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Justo Elías Ruiz Moral

NIF 30187218V

Domicilio: C/ Bautista 22

Localidad: 14400 Pozoblanco. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 488/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Pozoblanco

Artículo infringido: 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.391/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Francisco Javier Perez Alvarez

NIF 30992938R

Domicilio: C/ Ceuta 10 1º -2

Localidad: 14010 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 494/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.392/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. David Ariza Gutierrez

NIF 30996860J

Domicilio: C/ Los Prietos 11 Bj -J

Localidad: 14540 Rambla (La)

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles,

contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 497/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de La Rambla

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.393/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Antonio Jesús Herrador Cabello

NIF 80154670S

Domicilio: Ronda De Curtidores 9

Localidad: 14550 Montilla. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 502/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.394/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Juan Antonio Rodríguez Morales
 NIF 52664929N
 Domicilio: C/ Witiza 10
 Localidad: 41703 Dos Hermanas
 Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 524/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Villa del Río

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.395/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Ana Belén Cugat Viña
 NIF 53624979L

Domicilio: C/ Carril Juana Vela 19
 Localidad: 11140 Conil De La Frontera
 Provincia: Cádiz

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 542/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.396/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Francisco Ruiz Garcia
 NIF 26972457N

Domicilio: C/ Granada 2 2 B
 Localidad: 14800 Priego De Córdoba
 Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 570/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Carcabuey

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.397/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. David María Pino Quintana
 NIF 47829456J

Domicilio: C/ Isla Tenerife 20
 Localidad: 14740 Hornachuelos. Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 571/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Hornachuelos

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.398/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Juan Pablo Corbacho Hijano

NIF 25346354D

Domicilio: C/ Córdoba 9

Localidad: 29200 Antequera

Provincia: Málaga

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 576/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Moriles

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.399/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Manuel Carmona Carretero

NIF 30981108Q

Domicilio: Pl. De La Corredera 43 Bj 3

Localidad: 14002 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 594/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Policía Judicial

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.400/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Ismael Esquinas Heredia

NIF 80156454M

Domicilio: C/ Teatro 70

Localidad: 14200 Peñarroya-Pueblonuevo

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 597/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.401/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. David Chaparro Cabello

NIF 50609739X

Domicilio: C/ Lope De Vega 4 2º -1

Localidad: 14500 Puente Genil

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 601/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.402/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Rachid Grimeh

NIE X6603963L

Domicilio: C/ San Mateo 5

Localidad: 12110 Alcora (L')

Provincia: Castellón

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 614/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía de Lucena-Cabra

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adi-

cional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.403/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Jose Carlos Asensio Moyano

NIF 30813466K

Domicilio: C/ Historiador Jaen Morente 14 2º -E

Localidad: 14014 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 619/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.404/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Miguel Ángel López Nieto

NIF 30962772B

Domicilio: Camino Veredón De Los Frailes 293

Localidad: 14719 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por

haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 624/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Brigada Prov. de Seguridad Ciudadana

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.405/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Bartolomé Merchán Valle

NIF 44371118R

Domicilio: Avda. Aeropuerto 11 1º A

Localidad: 14004 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 633/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Almodóvar del Río

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.406/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Inessa Leontieva

NIE X6464580Q

Domicilio: C/ Ceballos (Residencial Los Califas) 13 4º -D

Localidad: 04720 Roquetas De Mar

Provincia: Almería

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 635/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Montilla

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.407/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Issam Khanfri

NIE X8200282T

Domicilio: C/ Nueva 50

Localidad: 23365 Montizón

Provincia: Jaén

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 644/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.408/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Felix Rodriguez Dominguez

NIF 34877062T

Domicilio: C/ Benigno Soto 5

Localidad: 28002 Madrid

Provincia: Madrid

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 645/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Palma del Río

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.409/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Manuel Ortiz Rodriguez

NIF 30546845Q

Domicilio: C/ Patio Pico Del Mulhacen 12 Bj 4

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 653/ 2010

Organismo denunciante: Centro Penitenciario de Córdoba

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.410/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Ramon Gonzalez Bermudez

NIF 77588867T

Domicilio: C/ Escultor Sebastian Santos 8 1º B

Localidad: 41013 Sevilla

Provincia: Sevilla

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 668/ 2010

Organismo denunciante: Policía Local de La Carlota

Artículo infringido: 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.411/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Antonio Manuel Lopez Curiel

NIF 50610479Z

Domicilio: Ronda San Francisco 15- 1º A

Localidad: 14900 Lucena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente

te edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 695/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.412/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Raimundo Alonso Flores

NIF 45745092R

Domicilio: Avda. De Blas Infante 8 2º 2

Localidad: 14014 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 704/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.413/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. Enrique Almagro Lucena

NIF 30951465C

Domicilio: Avda. Gran Vía Parque 55 5º F

Localidad: 14005 Córdoba

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 705/ 2010

Organismo denunciante: Comisaría de Policía - Distrito Oeste

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.414/2010

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 y teniendo en cuenta lo indicado en el art. 61, ambos de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se cita y emplaza a

D/Dña. María Belén Guijarro Salamanca

NIF 30943717T

Domicilio: C/ San Carlos De Chile 2 Bj E

Localidad: 14850 Baena

Provincia: Córdoba

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Sección de Derechos y Seguridad Ciudadana de esta Subdelegación del Gobierno en Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que a la vista de los cargos que se formulan en el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que más abajo se indica, pueda alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación al artículo 61 de la Ley 30/1992 ya citada.

Para el caso de no efectuar alegaciones en el plazo indicado, la iniciación se considerará como Propuesta de Resolución.

Expediente Nº: 717/ 2010

Organismo denunciante: Guardia Civil de Córdoba - USECIC

Artículo infringido: 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)"

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.415/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 350 € (trescientos cincuenta euros) y retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 113/ 2010 a D/Dña. Francisco Rodríguez Muñoz, con NIF 52489176W, domiciliado/a en C/ Blas Infante 25 2º D (14900) Lucena - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 17 de diciembre de 2009, a las 19.00 horas, agentes del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado en la calle Córdoba de Lucena (Córdoba), interviniéndole dos Navajas de 10 y 5 cms. de hoja respectivamente que llevaba en un bolsillo de la cazadora, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.416/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 137/ 2010 a D/Dña. Manuel Marquez Rey, con NIF 44372725K, domiciliado/a en C/ Virgen Del Rocio 1 (14550) Montilla - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 22 de noviembre de 2009, a las 01.10 horas y en en cruce de las calles Julio César y la Avenida Marqués de la Vega y Armijo de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de Hachis con un peso de 3'59 gramos, según indica el informe analítico CO-6538/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.417/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 144/ 2010 a D/Dña. Enrique Santos Pérez, con NIF 30792036G, domiciliado/a en C/ Pablo Neruda 4 (14548) Montalbán De Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 23 de septiembre de 2009, a las 00:25 horas en la carretera A-386 Número/km: 27, en el término municipal de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una dosis con un contenido de 0.1035 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-06536/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. La droga la portaba en un bolsillo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.418/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 165/ 2010 a D/Dña. Luis Cobos García, con NIF 80138844J, domiciliado/a en C/ Julio César 39 Bj (14550) Montilla - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 29 de diciembre de 2009, a las 20.35 horas, agentes del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado en el Club Monserrat de La Carlota (Córdoba), interviniéndole una Navaja de 6,5 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.419/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400 € (Cuatrocientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 168/ 2010 a D/Dña. Ibán López Arjona, con NIF 50625639V, domiciliado/a en C/ Poeta García Lorca 30 2 Iz (14500) Puente Genil - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica cuatro de mil novecientos noventa y siete, de cuatro de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 16 de agosto de 2009, a las 05:10 horas en el Aparcamiento del Recinto Ferial de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole cuatro papelinas de Cocaína con peso total de 1.1774 gramos, según indica el informe analítico CO-06812/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. La droga la portaba en una cartera en un bolsillo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.420/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 252/ 2010 a D/Dña. David Moyano Arenas, con NIF 45737386T, domiciliado/a en C/ Postretera 6 Bj Dr (14004) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 21 de septiembre de 2009, a las 21:20 horas en la Avenida Menéndez Pidal en Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de Hachis de 0.640 gramos de peso y una papalina de Cocaína de 0.2870 gramos, según indica el informe analítico CO-07119/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.421/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2653/ 2009 a D/Dña. Francisco Solano Millán Mesa, con NIF 52350969W, domiciliado/a en C/ Ciudad De Cuzco 1 3º E (14550) Montilla - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 6 de agosto de 2009, a las 21.50 horas, en un olivar junto al camino Cañalerna de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, el cual se encontraba utilizando una Escopeta marca Benelli nº 249178 contra unos blancos, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.422/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2694/ 2009 a D/Dña. José Miguel López Vázquez, con NIF 77451017N, domiciliado/a en C/ Ntra. Sra. De Las Guías 8 12 B (29014) Málaga - Málaga-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.n) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 14 de septiembre de 2009, a las 11.30 horas, cuando el denunciado participaba en una concentración en los exteriores de la finca "Hacienda Buenavista" del término municipal de El Carpio (Córdoba), éste, tras haber ocupado la citada finca, recorrió en manifestación unos quinientos metros por la vía de acceso a la autovía A-4 desde El Carpio hasta el km. 372,6 de la carretera N-IV antigua, provocando el corte de la carretera e impidiendo la circulación de la misma, tanto a los usuarios que pretendían entrar a la localidad de El Carpio como la salida por el citado punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.423/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 800 € (Ochocientos Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2869/ 2009 a D/Dña. Antonio Luis Ranchal Pedrajas, con NIF 80149815J, domiciliado/a en C/ Santa Lucia 34 (14400) Pozoblanco - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 4 de diciembre de 2008, a las 23.45 horas, en la Ronda Plaza de Toros de Pozoblanco (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja de 18 cms. de hoja que llevaba bajo la palanca de cambios del vehículo que ocupaba. Por estos hechos se siguió expediente sancionador nº 246/09, terminado por resolución de sobreseimiento por caducidad de fecha 30/10/2009, sin que ello implique la prescripción de la infracción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.424/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2870/ 2009 a D/Dña. Emilio Hoyos Luque, con NIF 30973046G, domiciliado/a en C/ Cruz Verde 9 (14530) Montemayor - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 17 de enero de 2009, a las 20.35 horas, en el km. 12 de la carretera CO-4205, término municipal de Montemayor (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja de 12,5 cms. de hoja, que llevaba en el interior del vehículo que ocupaba. Por estos hechos se siguió expediente sancionador nº 356/09, terminado por resolución de sobreseimiento por caducidad de fecha 30/10/2009, sin que ello implique la prescripción de la infracción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.425/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (trescientos uno euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3070/ 2009 a D/Dña. Isidro Jesús Alonso Espinar, con NIF 50743764Z, domiciliado/a en C/ Badalona 5 2º 4 (14011) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 28 de agosto de 2009 a las 07:15 horas en la calle Perpetuo Socorro en establecimiento "Swing" de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 0,1261 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-5815/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.426/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 700 € (Setecientos Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3073/ 2009 a D/Dña. Diego Requena Hernández, con NIF 30954539N, domiciliado/a en Pl. Alhóndiga 3 Bj A (14003) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica cuatro de mil novecientos noventa y siete, de cuatro de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 21 de octubre de 2009, a las 02.30 horas, en la avenida Zafiro de Córdoba capital, agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja de 21 cms. de hoja que portaba en el suelo del vehículo que ocupaba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer

recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.427/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3106/ 2009 a D. Fco De Asís Navas Guarnido, con NIF 30791135T, domiciliado/a en C/ Patio Pico Mulhacén 5 3 1º 4 (14005) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 7 de noviembre de 2009, a las 00.40 horas, en la calle Patio Pico Mulhacén de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja de 13 cms. de hoja.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 30 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.428/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 164/ 2010 a D/Dña. Jesus Plaza Perez, con NIF 30988487N, domiciliado/a en C/ Jiménez Amigo, 7 (14009) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 29 de agosto de 2009, a las 02:35 horas y en la calle Beato Henares de Córdoba capital, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de Cocaína con un peso de 0.3793 gramos, según indica el informe analítico CO-06775/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.429/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2546/ 2009 a D/Dña. Matthias Gunter Otto, con NIE X9671572A, domiciliado/a en Avda. Andalucía 20 B 2 B (14550) Montilla - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 3 de septiembre de 2009, a las 04.50 horas, en la avenida Andalucía de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una DEFENSA tipo TONFA de material rígido y con una longitud total de 58 cms., que portaba en el maletero del vehículo que ocupaba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.430/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2697/ 2009 a D/Dña. Jesus Hidalgo Gutierrez, con NIF 50613628N, domiciliado/a en C/ Canalejas 10 3 lz (14900) Lucena - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.n) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día catorce de septiembre de dos mil nueve, a las 11.30 horas, cuando el denunciado participaba en una concentración en los exteriores de la finca "Hacienda Buenavista" del término municipal de El Carpio (Córdoba), éste, tras haber ocupado la citada finca, recorrió en manifestación unos quinientos metros por la vía de acceso a la autovía A-4 desde El Carpio hasta el km. 372,6 de la carretera N-IV antigua, provocando el corte de la carretera e impidiendo la circulación de la misma, tanto a los usuarios que pretendían entrar a la localidad de El Carpio como la salida por el citado punto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el

plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.431/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2850/ 2009 a D/Dña. Sergio Romero Pozuelo, con NIF 45889538F, domiciliado/a en C/ Patio Pintor Juan Miró 18 1º D (14011) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 17 de septiembre de 2009, a las 13.15 horas, en el km. 19 de la carretera A-431 del término municipal de Almodóvar del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un Bastón-Estoque con un punzón de 45 cms. de longitud, que portaba en el interior del vehículo que conducía con matrícula B-9766-MU.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.432/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 2879/ 2009 a D/Dña. Antonio Jesus Moral Morales, con NIF 44371369E, domiciliado/a en C/ Dean Francisco Javier 20 (14012) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 13 de agosto de 2009, a las 20.20 horas y en la calle Torremolinos de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole cuatro trozos de Hachis con un peso total de 37'14 gramos, según indica el informe analítico CO-5780/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publi-

cación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.433/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3061/ 2009 a D. Manuel Municio Loaisa, con NIF 30412900T, domiciliado en C/ Eucalipto 12 (14350) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos: El día 16 de julio de 2009 a las 02:45 horas en el Puente del Arenal de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 0,0610 gramos de Cocaína, según indica el informe analítico CO-5438/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.434/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150 € (Ciento Cincuenta Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3103/ 2009 a D/Dña. Salvador Martínez Sánchez, con NIF 80133055C, domiciliado/a en C/ Músico Tomás Luis De Victoria 16 3º 3 (14011) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza actuante la escopeta de su propiedad marca Laurona nº 204.559, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo "E" con fecha 22/09/2009, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.435/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600 € (Seiscientos Euros) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3131/ 2009 a D/Dña. Janel Marolicaru, con NIE X4125808E, domiciliado/a en C/ Canónigo Carlos Sánchez 18 1º B (14700) Palma Del Río - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 23.a) de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 13 de octubre de 2009, a las 03.05 horas, en la Plaza de la Fruta de Palma del Río (Córdoba), agentes de la Policía Local identifican al denunciado, al cual le intervienen una Navaja automática de unos 7 cms. de hoja, que portaba en un bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.436/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3159/ 2009 a D/Dña. Juan Ramon De La Rosa Asencio, con NIF 45157540F, domiciliado/a en C/ Santa Cristina 7 1º IZ (21005) Huelva - Huelva-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 8 de agosto de 2009, a las 01.50 horas y en el kilómetro 50 de la carretera N-331, en el término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina conteniendo 1'4209 gramos de Derivado Anfetamínico, según indica el informe analítico CO-5608/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía. La droga la arrojó al suelo del vehículo en el que viajaba ante la presencia de los agentes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.437/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3210/ 2009 a D/Dña. Jesús Álvaro López Aguilar, con NIF 44354161H, domiciliado/a en C/ Marino Pedro De Los Ríos 12 4 1º A (14011) Córdoba - Córdoba-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 20 de julio de 2009 a las 16:29 horas en la calle Ingeniero Benito Arana de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole 0,2060 gramos de Cocaína y Heroína, según indica el informe analítico CO-5271/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Núm. 3.438/2010

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301 € (Trescientos Uno Euros), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 3249/ 2009 a D/Dña. Cristian Santaella Santaella, con NIF 50611976Q, domiciliado/a en C/ Lenin 38 (41570) Badolatosa - Sevilla-, por infracción de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la "Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22/02/92. Se modifican diversos artículos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto)", por los siguientes hechos:

El día 9 de Agosto de 2009 a las 00:30 horas en la urbanización Francisco de Quevedo de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole 4,0500 gramos de Hachís, según indica el informe analítico CO-6264/09 del Laboratorio de Estupefacientes de la Delegación del Gobierno en Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un Mes contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial
Córdoba

Núm. 3.380/2010

Rogelio Borrego Martínez , Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido carencia de documentación por la solicitud de Pago Único, a Don Jose Manuel Matas Jimenez, con domicilio en Aguilar de la Frontera (Córdoba) calle Las Eras 24, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.381/2010

Rogelio Borrego Martínez , Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a Don Jose David Aguilera Muñoz, con domicilio en Priego de Córdoba (Córdoba) calle Jerónimo Sánchez de Rueda F 14, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 3.382/2010

Rogelio Borrego Martínez , Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución favorable por la solicitud de Pago Único, a Doña Eva Maria Quintero Galvez, con domicilio en Córdoba (Córdoba) calle Rocío Dúrcal 29, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de

Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 22 de marzo de 2010.- El Director Provincial Del S.P.E.E., Rogelio Borrego Martínez.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social
Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva
Córdoba

Núm. 3.383/2010

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Unidad de Procedimientos Especiales de Recaudación de la Dirección Provincial de Badajoz, se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria nº 184/2009 hacia DUMA-DOJA 2007, S.L..

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esa Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

“ EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EXPEDIENTE DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De conformidad con los Artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y en virtud de los antecedentes que obran en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz, se ha procedido a la incoación de expediente de derivación de responsabilidad solidaria por las deudas contraídas con el Sistema de la Seguridad Social, en base a los hechos y fundamentos de derecho que constan en la notificación del trámite de audiencia reglamentariamente establecido.

Dado que la notificación de dicho trámite de audiencia ha resultado infructuosa en el domicilio de los sujetos obligados, procede su publicación en cumplimiento de los Artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. De esta manera, se hace saber que el expediente mencionado se encuentra a disposición del destinatario en la Unidad de Procedimientos Especiales de esta Dirección Provincial para que, en el plazo de diez días, presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes en defensa de sus derechos, de conformidad con el Artículo 13.4 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Badajoz, a 22 de marzo de 2010. La Jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales. Fdo.: M^a. Sagrario Estévez Herrera

Identificador.- Destinatario.- Domicilio.- Localidad- Deudor Principal.- Procedimiento.-

B14815393; Dumado JA 2007 SL; Los Olivos, 6; Córdoba; Dumado JA 2007, SL; Derivación Responsabilidad.

Córdoba, a 24 de Marzo de 2010.- El subdirector provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
Córdoba**

Núm. 3.501/2010

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito el día 21 de enero de 2010, entre la representación legal de la empresa "Peninsular Del Latón SA", y sus trabajadores, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Córdoba, a 18 de febrero de 2010.- El Delegado Provincial de Empleo, Antonio Fernández Ramírez.

SEXTO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PENINSULAR DEL LATÓN, S.A.

2010 – 2011

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1: Ámbito territorial
- Artículo 2: Ámbito personal
- Artículo 3: Ámbito temporal
- Artículo 4: Vinculación
- Artículo 5: Derecho supletorio
- Artículo 6: Derecho superior
- Artículo 7: Comisión de vigilancia

CAPITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN

- Artículo 8: Organización del trabajo
- Artículo 9: Saturación del personal

CAPÍTULO TERCERO: CALENDARIO Y JORNADA DE TRABAJO

- Artículo 10: Calendario laboral y vacaciones
- Artículo 11: Distribución de las jornadas
- Artículo 12: Alteraciones en la distribución de la jornada (PUNTO 7)

Artículo 13: Descanso durante la jornada diaria

Artículo 14: Control de la jornada de trabajo

CAPÍTULO CUARTO: EMPLEO, FORMACIÓN Y BECAS

- Artículo 15: Movilidad funcional del personal
- Artículo 16: Ingresos y contrataciones
- Artículo 17: Contratos de formación
- Artículo 18: Control de las horas extraordinarias y contrataciones
- Artículo 19: Formación

CAPITULO CUARTO: RETRIBUCIONES

- Artículo 20: Estructura salarial
- Artículo 21: Salario base
- Artículo 22: Antigüedad.
- Artículo 23: Pagas extraordinarias
- Artículo 24: Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad
- Artículo 25: Plus de nocturnidad
- Artículo 26: Plus de turnicidad
- Artículo 27: Plus de correturnos
- Artículo 28: Plus de transporte
- Artículo 29: Bolsa de vacación
- Artículo 30: Horas extraordinarias
- Artículo 31: Simplificación de conceptos de nómina.
- Artículo 32: Incrementos salariales
- Artículo 33: Pago de retribuciones
- Artículo 34: Recibo de salarios
- Artículo 35: Primas de incentivos
- Artículo 36: Primas de incentivo para el personal obrero
- Artículo 37: Primas para el personal empleado
- Artículo 38: Relación entre primas y calidad

CAPITULO QUINTO: ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA

- Artículo 39: Ayuda por enfermedad.
- Artículo 40: Ayuda por fallecimiento
- Artículo 41: Ayudas por accidente de trabajo
- Artículo 42: Garantías por invalidez
- Artículo 43: Jubilación parcial y contrato de relevo
- Artículo 44: Prácticas de aprendizaje
- Artículo 45: Seguridad y Salud laboral
- Artículo 46: Permisos retribuidos
- Artículo 47: Ayuda personal para la formación
- Artículo 48: Absentismo

CAPITULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y ACTIVIDAD SINDICAL

- Artículo 49: Representación de los trabajadores
- Artículo 50: Actividad Sindical.

CAPITULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

- Artículo 51: Principios de ordenación
- Artículo 52: Graduación de las faltas
- Artículo 53: Faltas leves
- Artículo 54: Faltas graves
- Artículo 55: Faltas muy graves
- Artículo 56: Sanciones
- Artículo 57: Prescripción

CLÁUSULA TRANSITORIA

SEXTO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PENINSULAR DEL LATÓN, S.A.

2010 – 2011

CAPITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo, en adelante el "Convenio", de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 del Estatuto de los Trabajadores, regula las condiciones de trabajo y de productividad del centro de trabajo que tiene la Empresa PENINSULAR DEL LATÓN, S.A., en adelante la "Empresa", en Córdoba.

Artículo 2: Ámbito personal

El presente Convenio afecta a todo el personal de la plantilla de la Empresa, con la única excepción del que integre en cada momento la denominada "Primera Nómina".

Artículo 3: Ámbito temporal

La vigencia del Convenio será de dos años, desde el 1º de enero de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2011.

El Convenio se prorrogará por tácita reconducción, de año completo en año completo, de no mediar denuncia previa por cualquiera de las partes.

La denuncia deberá intervenir con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio y se mantendrá vigente hasta que no se logre un nuevo acuerdo expreso.

Artículo 4: Vinculación

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio se aplicará durante su vigencia con exclusión de cualquier otro convenio colectivo de ámbito superior que pueda establecerse.

La aplicación del Convenio supone la aceptación global y colectiva de cada uno de los puntos de su contenido por parte de quienes suscriben.

La modificación o supresión de cualquiera de sus cláusulas llevará consigo la revisión de la totalidad del Convenio.

Artículo 5: Derecho supletorio

En todo lo no previsto en el Convenio, se aplicará lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales de carácter legal vigentes.

Artículo 6: Derecho superior

Las condiciones del Convenio serán absorbibles y compensables con cualquiera otra de carácter legal o reglamentario que pueda concurrir.

Artículo 7: Comisión de vigilancia

Con la finalidad que la legislación le otorga, se crea una comisión de vigilancia del Convenio compuesta por tres representantes de cada una de las partes negociadoras .

Dichos representantes podrán ser sustituidos por otros miembros que hayan pertenecido a la Comisión Negociadora del Convenio.

CAPITULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN**Artículo 8: Organización del trabajo**

La organización del trabajo es responsabilidad y facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A la Dirección de la Empresa se le encomienda por lo tanto:

- La descripción de las tareas de cada uno de los puestos de trabajo;
- La calificación del trabajo;
- La determinación de los rendimientos mínimos de cada puesto de trabajo en condiciones normales;
- El establecimiento claro de los niveles de calidad mínimos;
- Y la implementación de métodos de trabajo encaminados a la mejora del rendimiento de los factores.

La Dirección de la Empresa informará a los representantes del personal de cualquier modificación de carácter general de la organización y tendrá a su disposición y a las de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas y las tarifas aplicables.

La Dirección de la Empresa recogerá toda iniciativa de los trabajadores encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo para su estudio.

Artículo 9: Saturación del personal

Es un deber del trabajador contribuir a la mejora de la productividad según lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores, por lo que será un principio básico de la organización y

del régimen de trabajo, la saturación del puesto de trabajo asignado siempre con la perspectiva de aumentar la producción y sin que se deteriore la calidad.

Por ello, todos aquellos trabajadores cuyo cometido principal no requiera una acción permanente y continua, cuando no tengan trabajo u ocupación de cualquier tipo de su principal, estarán obligados a desempeñar trabajos nuevos o complementarios al de su habitual ocupación o categorías profesionales.

CAPÍTULO TERCERO: CALENDARIO Y JORNADA DE TRABAJO**Artículo 10: Calendario laboral y vacaciones**

El tiempo de trabajo durante la vigencia del presente Convenio será de 1.764 horas anuales y el tiempo de vacación retribuida de 224 horas anuales.

Durante el primer trimestre de cada año se confeccionará el calendario laboral de la Empresa, con la participación del Comité de Empresa.

La Empresa garantiza un período de disfrute de la vacación colectiva en el mes de Agosto de cada año, no inferior a tres semanas naturales. Las fechas, incluidas las excepciones que vienen siendo habituales al calendario general, deberán estar determinadas antes del 31 de mayo.

El 24 de diciembre y el 31 del mismo mes, días de Nochebuena y de Nochevieja, respectivamente, así como el último viernes de "Feria de Córdoba" se fijan como días de vacación colectiva, incluso para los trabajadores en régimen de correturnos. No obstante lo anterior, quien se encuentre a cargo de la guardia de los hornos de Fundición quedarán excluidos de este pacto.

Si durante la vigencia del Convenio se produjesen diferencias entre las horas de trabajo anuales pactadas y las horas realmente trabajadas, se compensarán con descansos.

Uno de los días de vacación que resten de la anual, una vez acordada la vacación colectiva, tendrá la consideración de día de asuntos propios para el trabajador. Para hacer uso de este día, el trabajador habrá de solicitarlo con al menos 24 horas de antelación, no pudiendo coincidir haciendo uso de este permiso, en esa misma fecha, mas de un operario por Sección (Fundición, Prensas, Terminado, Mantenimiento y Utillaje-Herramental).

Artículo 11: Distribución de las jornadas

General. La distribución de la jornada, con carácter general, será de ocho horas continuadas de lunes a viernes, de 6:00 a 14:00 hrs.; de 14:00 a 22:00 hrs.; y de 22:00 a 6:00 hrs., de forma ininterrumpida para el personal a uno, dos o tres turnos.

Correturnos. Con carácter específico, las jornadas de ocho horas para el personal a correturnos se distribuirán en ciclos de veintiocho días, en el que serán de trabajo diecinueve y de descanso nueve y se regirán por sus propios horarios. La organización del cuadrante de turnos seguirá llevándose a cabo de la manera habitual a como se viene haciendo en los últimos años.

Siempre que sea compatible con el normal desarrollo del trabajo y con el mantenimiento de la maquinaria, se primará un ciclo donde predomine el trabajo de día.

La entrada o salida de un trabajador al sistema de correturnos tendrá que serle comunicada como mínimo con cinco días de antelación. El tiempo mínimo de permanencia en dicho sistema será de un mes. Si a lo largo de un año natural se adscribe a un trabajador más de dos veces al sistema, a partir de la tercera, el tiempo mínimo de permanencia será de dos meses.

Jornada Partida. El personal con jornada partida hará, tanto en invierno como en verano, una jornada diaria de ocho horas con el siguiente horario:

De lunes a viernes:	Entrada	Salida
- De mañana:	A las 8:00 horas.	A las 14:00 horas.
- De tarde:	A las 16:00 horas	A las 18:30 horas. (*)

(*) Salvo el viernes, que no se trabaja por la tarde.

Con independencia de estas distribuciones de jornada, la Empresa podrá aplicar otras soluciones específicas para regular la jornada de trabajo en áreas concretas que así lo requieran.

Artículo 12: Alteraciones en la distribución de la jornada (PUNTO 7)

Con carácter excepcional, se podrá aplicar una distribución irregular de los días de trabajo, de manera que se desplacen jornadas previstas como laborables a otras que no lo estuviesen, por coincidir con sábados, domingos y festivos, o días de descanso del personal en correturnos.

Esta modalidad es conocida como "Punto 7" en la Empresa.

Para aplicar el "Punto 7", la Empresa tendrá que preavisar para el fin de semana, no después del jueves mediante notificación escrita e individual. Para el personal a correturnos y días festivos no domingos, el preaviso será con al menos dos días de antelación.

La indemnización por "Punto 7" se fija en 49 € para 2010 y en 50 € para 2011.

Los descansos compensatorios a los que dan lugar los "Punto 7" los fijará la Dirección de la Empresa y no podrán desplazarse en el tiempo más allá de los tres meses siguientes a la prestación del servicio. Pero si por causas imputables a la Dirección de la Empresa así ocurriese, el descanso compensatorio lo fijará el trabajador, siempre que la solicitud fuese escrita y con siete días de antelación.

El número máximo de "Puntos 7" exigibles, con carácter general, es de diez anuales por trabajador, siendo de ocho para todo el personal en régimen de correturnos.

Artículo 13: Descanso durante la jornada diaria

Dentro de la jornada de trabajo, siempre que se excedan seis horas de trabajo continuado, existirá un descanso de veinte minutos que se considera tiempo de trabajo efectivo.

En los puestos de trabajo en grupo, dicho descanso se efectuará de forma alternativa en torno a la mitad de la jornada para que la instalación no deje de funcionar y producir.

Artículo 14: Control de la jornada de trabajo

La jornada de trabajo diaria continuada se controlará por presencia de ocho horas en el puesto de trabajo, excepto el tiempo de descanso.

Las faltas cometidas contra este punto se sancionarán de acuerdo con la potestad disciplinaria de la Empresa y conforme al capítulo VII del presente Convenio .

La Empresa pondrá los sistemas de control necesarios en los puestos de trabajo, en los talleres y en las áreas.

En los puestos de trabajo a turnos se podrá efectuar el relevo del turno antes de finalizar la jornada, siempre que se haya producido la incorporación del operario entrante y la máquina no deje de producir. En caso de abandono del puesto de trabajo, se considerará falta del operario a quien le correspondiera dicho turno.

CAPÍTULO CUARTO: EMPLEO, FORMACIÓN Y BECAS

Artículo 15: Movilidad funcional del personal

A efectos de movilidad funcional se establecen tres grupos profesionales en la Empresa:

- Grupo I: Técnicos y Administrativos
- Grupo II: Personal de mantenimiento

• Grupo III: Especialistas, Ayudantes especialistas

Al Grupo I pertenecen los trabajadores cuya actividad básica consiste en desarrollar trabajos de supervisión en los talleres de mantenimiento o de producción y los de naturaleza administrativa.

Al Grupo II pertenecen los trabajadores cuya actividad fundamental consiste en la realización de trabajos propios de los profesionales de oficio: eléctricos, mecánicos, caldereros, óleo-hidráulicos, etc.

Al Grupo III pertenecen los trabajadores que realicen trabajos de especialistas en máquinas de producción o servicios análogos.

Como consecuencia de las reestructuraciones necesarias para el aumento de la productividad y aprovechamiento de las nuevas instalaciones, la Empresa podrá cambiar de puestos de trabajo a cualquier trabajador sin más limitación que ser destinado a un puesto de su mismo grupo profesional.

En dichos puestos se abonará al trabajador el salario de convenio de su categoría, rigiéndose en cuanto a las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto.

Excepcionalmente, cuando la causa del traslado sea para ocupar un puesto en una nueva máquina o instalación, se podrá hacer sin ninguna restricción. Los trabajadores concernidos cobrarán la media que en concepto de prima de incentivos estuvieran ganando hasta que la nueva máquina o instalación tenga establecida su prima de incentivos.

De todos los traslados que se efectúen en la Empresa, se informará previamente al Secretario del Comité de Empresa.

Los trabajadores con la categoría profesional de Oficial 3ª procedentes de la Escuela de Aprendices y que estén trabajando actualmente en un puesto de Especialista, tendrán preferencia ante cualquier otro para ocupar un puesto de trabajo de Oficial 3ª de mantenimiento. Para ello, se seguirá un estricto orden de antigüedad y calificación en el último curso de la Escuela de Aprendices.

Artículo 16: Ingresos y contrataciones

En caso de ser necesaria la incorporación de nuevo personal a la Empresa tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, los hijos de los trabajadores en activo.

La puesta a disposición de la Empresa de trabajadores a través de empresas de trabajo temporal (ETTs), podrá realizarse para cubrir necesidades que se prevean de duración no superior a siete días.

Las necesidades de mano de obra que superen los siete días, serán cubiertas mediante las modalidades de contratación temporal que en cada momento y para cada circunstancia puedan existir dentro de la normativa vigente.

La Empresa llevará a cabo periódicamente una selección de personal para conocer a posibles candidatos para cubrir las necesidades temporales.

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses.

Artículo 17: Contratos de formación

Conforme a la regulación legal de aplicación, se acoge en el presente Convenio la figura contractual del Contrato de Trabajo para la Formación. Para los efectos económicos (salariales y extrasalariales), se estará a lo que determinan las tablas salariales que acompañan el presente texto.

Artículo 18: Control de las horas extraordinarias y contratos.

Mensualmente se facilitará al Comité de Empresa la información sobre las horas extraordinarias realizadas y los contratos existentes.

Artículo 19: Formación

Se constituirá un comité mixto para la formación, en adelante Comité de Formación, que elaborará el contenido de los planes de formación y su valoración económica.

Tras la elaboración del presupuesto anual de la Empresa, se pondrá en conocimiento del Comité de Formación el presupuesto asignado a esta finalidad.

La asistencia a cursos de formación, si se realiza dentro de la jornada de trabajo, será obligatoria. Si dichos cursos se organizan o se imparten fuera de la dicha jornada, será un deber del trabajador asistir a los mismos.

De todos los cursos quedará constancia, y pasarán a engrosar el curriculum vitae del trabajador.

CAPITULO CUARTO: RETRIBUCIONES**Artículo 20: Estructura salarial**

El régimen de retribuciones comprende los diversos conceptos retributivos que se enumeran y definen en el presente capítulo.

La cuantía de los diversos complementos salariales es la específicamente pactada para cada uno de ellos.

En el anexo III figuran las correspondientes tablas salariales con cada concepto de retribución que pudiera corresponder percibir en cada caso, para cada categoría profesional.

Las cantidades que figuran en tablas engloban las cantidades proporcionales de sábados, domingos y festivos.

Artículo 21: Salario base

El salario base para todo el personal del Convenio es el importe mensual que se abonará a cada una de las categorías de empleados y obreros por mes trabajado, así como en concepto de paga extraordinaria y por vacación.

Artículo 22: Antigüedad.

Es la retribución complementaria por quinquenio completo de antigüedad en la Empresa y su importe económico se establece para cada una de las categorías.

Artículo 23: Pagas extraordinarias

Se harán efectivas dos pagas extraordinarias al año que se abonarán una la tercera semana de julio y otra la tercera semana de diciembre.

El importe por trabajador de cada una de las pagas extraordinarias, será el resultado de su salario base mensual más su retribución por antigüedad.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, sea cual fuere el grupo profesional al que pertenezca, el pago de estas gratificaciones se prorratea al tiempo realmente trabajado.

Artículo 24: Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad

Es una retribución horaria complementaria que compensa los agravios por peligrosidad, por penosidad o por toxicidad de ciertas tareas. Se aplica de igual forma a las horas normales que a las horas extraordinarias.

Si concurrieran dos de estos tres pluses, el trabajador percibiría el importe que figura en las tablas salariales mejorado un 25% y si fueran los tres, se mejoraría un 50%.

Artículo 25: Plus de nocturnidad

Es una retribución horaria complementaria que se devenga por hora trabajada entre 10 de la noche y 6 de la mañana.

Artículo 26: Plus de turnicidad

A todo el personal de Convenio que se rija por un régimen de trabajo por turnos rotativos, se le abonará el plus de turnicidad por hora realmente trabajada durante la jornada normal de trabajo.

Tratándose de un complemento de puesto de trabajo, dicho abono dejará de efectuarse si el trabajador fuera adscrito a un só-

lo turno, con independencia de cual sea el horario del mismo. En consecuencia, la adscripción a régimen de turnos rotativos de forma continuada pero de carácter temporal, sólo dará lugar a la percepción del plus durante el período de rotación.

Artículo 27: Plus de corretornos

Los trabajadores adscritos al sistema de trabajo a corretornos, percibirán la retribución complementaria que para este concepto se figura en las Tablas Salariales con el nombre Plus de Corretornos. Dicho plus se dejará de percibir si el trabajador cambiase al régimen de trabajo ordinario.

Artículo 28: Plus de transporte

Es un complemento extrasalarial de asistencia al trabajo.

En las tablas salariales figura su importe mensual en caso de asistencia completa, así como la deducción por día de inasistencia.

Conforme a la normativa legal, la cuantía de este plus no estará sujeta a cotizaciones sociales hasta el límite del 20% del salario mínimo interprofesional como establece la Ley.

En la liquidación mensual de este concepto no se descontará cantidad alguna por los días de vacaciones.

Artículo 29: Bolsa de vacación

Se establece un complemento salarial llamado "Bolsa de Vacación" que será abonado con motivo y en fechas próximas al disfrute del periodo anual de vacaciones.

Su devengo es semestral, así por ejemplo, el personal que se jubile o cause baja definitivamente por invalidez durante el primer semestre del año natural, recibirá la mitad del importe anual de la Bolsa de vacación, y completa, cuando sea durante el segundo semestre.

Artículo 30: Horas extraordinarias

El valor único convenido de hora extraordinaria, para cada categoría profesional, es el que figura en las tablas salariales y su valor será igual al de la hora normal del salario base.

La retribución en horas extraordinarias estará integrada por el valor salarial del párrafo anterior más el importe horario de la prima de incentivos y, de corresponder, los pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad, en cuantía idéntica al de las horas normales.

Artículo 31: Simplificación de conceptos de nómina.

Los pluses de Polivalencia, Garantía personal y de Reconversión quedarán integrados en el concepto Complemento Personal.

Artículo 32: Incrementos salariales

Los incrementos salariales para los años 2010 y 2011 serán los siguientes:

Año 2010:**1.- Incrementos salariales**

1.1. Por una sola vez y sin consolidar en tablas salariales, se acuerda el devengo de una paga única, equivalente al exceso de lo devengado en 2009 por cada uno de los afectados por el Convenio Colectivo. Esta paga ya ha sido abonada por la Empresa a lo largo del año 2009.

1.2. El 30% del IPC real del año 2010, que será consolidable en tablas salariales.

1.3. Hasta el 70% del IPC real del año 2010, condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir de una productividad de 270 kg. h./h., el resto en el porcentaje de consecución alcanzado del recorrido de productividad hasta 315 kg. h./h. (45 puntos de recorrido).

Será consolidable en tablas salariales .

2.- Forma de reparto

1.1. Incremento proporcional. Suben proporcionalmente todos

los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, excepto el punto siete que tiene su propia regulación.

3.- Momento de la liquidación.

1.1. Con efectos retroactivos al 1º de enero de 2010 y una vez conocido el dato del IPC real del año y el de la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

Año 2011:

1.- Incrementos salariales

1.1. El 50% del IPC real del año 2011, que será consolidable en tablas salariales.

1.2. Hasta el 60% del IPC real del año 2011, condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir de una productividad de 270 kg. h. h., el resto en el porcentaje de consecución alcanzado del recorrido de productividad hasta 315 kg. H. h. (45 puntos de recorrido).

Será consolidable en tablas salariales .

2.- Forma de reparto

1.1. Incremento proporcional. Suben proporcionalmente todos los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, excepto el punto siete que tiene su propia regulación.

3.- Momento de la liquidación.

1.1. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2011 y una vez conocido el dato del IPC real del año y el de la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

Artículo 33: Pago de retribuciones

Todos los trabajadores percibirán su salario base más su retribución por antigüedad y demás retribuciones que devenguen por períodos mensuales, siendo el pago de los mismos el último día laborable de cada mes.

Los conceptos retributivos complementarios variables (primas, nocturnidad, horas extras...) se computarán con respecto al trabajo efectivo del mes anterior al que se efectúa el pago.

Artículo 34: Recibo de salarios

El modelo de recibo de salarios y los requisitos exigidos por la Ley se entenderán cumplidos con el modelo de recibo en vigor en la Empresa y el modo de ingreso de retribuciones y distribución del "sobre" habitual.

Artículo 35: Primas de incentivos

Las primas de incentivos son un complemento para premiar y fomentar la productividad y la calidad.

Dada la obsolescencia del actual sistema de incentivos por no cumplir satisfactoriamente con su función, además de por los cambios que se vienen produciendo en el proceso productivo, se revisará el sistema actual.

La Dirección presentará un estudio y una propuesta a una comisión integrada, de forma paritaria, por tres Representantes de los Trabajadores y tres de la Dirección, en adelante denominada "Comisión de primas", para la implantación de los cambios necesarios. No obstante lo anterior, todas las primas, a excepción de la prima de incentivos de la fundición que se mantendrá como prima de grupo, pasarán a ser primas por relevo. La conversión a primas por relevo se llevará a cabo, bajo el principio de que a igual rendimiento que el actual (material bueno) corresponda igual incentivo que el actual. Las operaciones para llevar a cabo la conversión se llevarán por la Dirección de la Empresa y serán verificadas por la Comisión de primas.

Artículo 36: Primas de incentivo para el personal obrero

Es un complemento por el rendimiento productivo con calidad del trabajo del personal obrero.

Su cuantía, cálculo y regulación vienen determinados por la aplicación de los actuales sistemas de incentivos que integrarán

las modificaciones que se establezcan en lo sucesivo.

El sistema de incentivos recoge el rendimiento mínimo de una actividad a partir del cual el trabajador percibe una determinada cuantía. En todo caso, el índice de productividad diario de una máquina o instalación, será el cociente de la producción realmente obtenida, partido por el número total de horas de presencia del/los trabajador/res.

A la prima denominada de Varios (limpieza y corte de chatarras en la sierra) se le garantiza el valor equivalente al 70% de la prima media de fábrica.

BOTELADO, MOLINO DE ESCORIAS Y SECADERO

En un plazo no superior a tres meses a partir de la firma del presente Convenio, se procederá a revisar y, en su caso establecer, las primas de las instalaciones de Secadero, Botelado y Molino de escorias. Las nuevas primas, dada la naturaleza y grado de dificultad del desempeño de estos trabajos, se remunerarán con cuantías similares de las que hoy rigen en el área de Terminado.

AYUDANTES ESPECIALISTAS

La prima del Ayudante Especialista se fija en el 55% de la prima de la máquina.

Los trabajadores de esta categoría profesional pasarán, cumplidos ocho años de antigüedad, a la categoría de Especialistas.

AYUDANTES TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO

La prima de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 3ª, se fija en el 35% de la prima del Oficial de 3ª, la de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 2ª, se fija en el 45% de la prima del Oficial de 2ª y la de los Ayudantes técnicos de mantenimiento de 1ª, se fija en el 55% de la prima del Oficial de 1ª.

Los trabajadores de la categoría profesional de Ayudantes técnicos de mantenimiento de 1ª pasarán, cumplidos ocho años de antigüedad, a la categoría de Oficiales de 1ª. Para ello han debido pasar a estar a cargo exclusivo de un relevo.

La prima de incentivos será de un 80% de la del Oficial de 1ª antiguo, al no reconocerse a los oficiales de 1ª que en este artículo se convienen, los beneficios del denominado grupo 10 de los oficiales provenientes de Outokumpu.

GARANTIA DE MANTENIMIENTO TEMPORAL DE LAS TARIFAS

Las tarifas establecidas como primas a la productividad se mantendrán como en la actualidad por un período de cinco años, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

1. Que no se trate de una instalación nueva, donde correspondería una nueva tarifa.
2. Que la máquina o instalación no haya incorporado reformas y mejoras sustanciales que presuman incrementos de productividad superiores al 30%. Esta condición habrá de ser verificada y acordada por la Comisión de Primas. Si el acuerdo no fuese posible, será un arbitro independiente y acordado por las partes, quién determine si esas modificaciones permiten o no alcanzar ese porcentaje de incremento de la productividad.

Artículo 37: Primas para el personal empleado

Son complementos convenidos de rendimientos y calidad del trabajo.

Existen los siguientes:

- Prima de carencia de incentivo (P.C.I.)
- Prima de mandos intermedios (P.M.I.)
- Prima de delineantes (P.D.)

Estas primas se aplican en función de la valoración de los puestos de trabajo existentes y se rigen por su regulación específica.

Artículo 38: Relación entre primas y calidad

Las primas se abonarán sólo por material bueno, es decir, sólo aquel material conforme a los criterios fijados por el departamento de calidad.

Todo el material devuelto por un cliente tendrá la consideración de material malo y en consecuencia, se detraerá de la prima de todo el personal, el porcentaje que sobre la producción supongan las devoluciones del mes.

En la liquidación de las primas se acompañará informe que detalle los clientes, los motivos de la devolución y las cantidades devueltas.

No tendrá la consideración de material malo, las devoluciones imputables al deficiente manejo de la carga por parte del transportista.

CAPITULO QUINTO: ACCIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA**Artículo 39: Ayuda por enfermedad.**

Al trabajador reconocido oficialmente en incapacidad temporal por enfermedad se le complementará hasta el 100% de sus retribuciones a excepción del Plus de Transporte, a partir del día que se contempla según la siguiente escala:

Tasa de absentismo anual entre:	Día a partir del que se complementa el 100%:
4,00% y 3,75%	16
3,74% y 3,50%	15
3,49% y 3,25%	14
3,24% y 3,00%	13
2,99% y 2,75%	12
2,74% y 2,50%	11
2,49% y 2,25%	10
2,24% y 2,00%	9
1,99% y 1,75%	8
1,74% y 1,50%	7
1,49% y 1,25%	6
1,24% y 1,00%	5

La tasa anual se calculará al final de cada mes y será el resultado medio de los índices de los doce meses anteriores al de referencia.

A los efectos del presente artículo, no será considerado absentismo las horas dedicadas a la actividad sindical reglamentaria, ni las pérdidas con motivo de huelga legal.

Artículo 40: Ayuda por fallecimiento

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, la Empresa abonará a sus herederos 15.000 euros. Para cubrir tales contingencias, la Empresa se suscribe a una póliza de seguros para todo el personal de la plantilla.

Serán beneficiarios de esta ayuda, en el orden en que se expresan, la pareja, los hijos menores o incapacitados y otros familiares que convivan con el causante y a sus expensas, salvo disposición expresa del fallecido designando a otras personas en documento público bastante.

Artículo 41: Ayudas por accidente de trabajo

A partir del día en que ocurra el accidente de trabajo y durante la duración de la incapacidad temporal por esta causa, la Empresa complementará hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas en jornada normal que el trabajador hubiera percibido de haber estado trabajando.

En el caso en el que el trabajador accidentado causara baja por agotamiento de la prestación, le seguirá siendo de aplicación esta ayuda durante un periodo máximo de veinticuatro meses a partir de la citada baja, salvo que el trabajador, ante la propuesta for-

mal de la Empresa para que pase un proceso de evaluación oficial de su presunta incapacidad, se negase a ello.

El personal accidentado percibirá las pagas extraordinarias en sus respectivas fechas y en su totalidad tal y como si hubiera estado trabajando.

Al personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral y le coincida este período de baja con el de vacación colectiva, se le respetará, como vacación pendiente de disfrutar, los días de solape de la baja con los de vacación colectiva.

Artículo 42: Garantías por invalidez

El trabajador al que le sea reconocida por los órganos de la Seguridad Social una Invalidez Permanente Total para su profesión habitual causará baja en la Empresa, teniendo derecho a la indemnización que figura en la siguiente escala:

< = 49 años...	50.800 €
50 años.....	44.200 €
51 años.....	37.600 €
52 años.....	31.000 €
53 años.....	24.400 €
54 años.....	17.800 €
55 años.....	11.200 €
56 años.....	9.600 €
57 años.....	8.000 €
58 años.....	6.400 €
59 años.....	4.800 €
60 años.....	3.200 €

En todo caso, para tener derecho a estas indemnizaciones, será exigible una antigüedad mínima de dos años en la Empresa.

Los trabajadores acogidos a la regulación existente para esta materia en el Convenio Colectivo anterior, es decir, los que a fecha de efectos de este Convenio ya tuviesen una IP TOTAL para su profesión habitual y pertenezca en la fecha actual a la plantilla, no les será de aplicación este pacto, conservando tanto sus derechos como sus obligaciones anteriores para con la Empresa.

Artículo 43: Jubilación parcial y contrato de relevo

La jubilación parcial se contempla en el presente Convenio como una modalidad de cese parcial de la relación laboral entre la Empresa y aquellos trabajadores de la plantilla en los que concurren los requisitos legales exigibles en cada momento. Los porcentajes entre jubilación y trabajo serán, siempre que se cumplan los restantes requisitos legales, del 85/15, respectivamente. En todo caso, la aplicación efectiva de esta medida exigirá el consentimiento expreso, tanto de la Empresa como del trabajador eventualmente afectado.

Artículo 44: Prácticas de aprendizaje

Los hijos de los trabajadores que estén cursando estudios podrán, con el acuerdo la Dirección de la Empresa, realizar prácticas de aprendizaje no remuneradas.

Las prácticas tendrán que guardar relación con los estudios cursados y serán de un mes, o más si fuera necesario, durante el trimestre de julio a septiembre.

Quedan explícitamente fuera del ámbito del Convenio las personas que realicen estas prácticas.

Artículo 45: Seguridad y Salud laboral

Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la importancia que tiene la seguridad y la salud en la Empresa, a tal efecto se constituirá un comité paritario de seguridad e higiene, en adelante Comité de seguridad, de seis miembros que tendrán las competencias y ejercerán las funciones de los delegados de prevención establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La mitad de los miembros del Comité de Seguridad será elegida por los Representantes de los Trabajadores y la otra mitad por la Dirección de la Empresa.

A fin de rebajar las tasas de accidentes y absentismo se incluirán en los planes de formación, actividades sobre riesgos laborales y se elaborarán planes de prevención, asistencia y reinserción para alcohólicos y otras drogodependencias.

Ambas partes se comprometen a velar celosamente por el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la de Servicios de Prevención y para ello el Comité de Seguridad se reunirá al menos trimestralmente para hacer un seguimiento de aquellas normativas que fueran saliendo en la legislación para su posterior aplicación.

Artículo 46: Permisos retribuidos

El trabajador, previo aviso y justificación documental, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la totalidad de las retribuciones a excepción del Plus de Transporte, durante el tiempo previsto en el apartado 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores por alguno de los motivos siguientes:

a) Cónyuge, hijos y padres, para cualquiera de las contingencias previstas por el Estatuto de los Trabajadores.

b) Hermanos, para casos de fallecimiento o enfermedad grave que requiera las previsiones de apartado b del art. 37. 3 del ET.

c) En caso de matrimonio y cambio de domicilio del trabajador.

En todos los demás casos y familiares, incluidos todos los que lo sean por afinidad, solo se devengará el salario base y la antigüedad.

Se concederá además un permiso retribuido de un día para la asistencia a la boda de un hijo, de un hermano o del padre o madre del trabajador en cuyo caso, se percibirán la totalidad de las retribuciones.

Independientemente del previo aviso, para proceder al abono, el trabajador deberá justificar documentalmente que la ausencia guarda relación proporcional al permiso solicitado.

Artículo 47: Ayuda personal para la formación

Se concederán catorce becas al año para los trabajadores o sus hijos que cursen estudios universitarios relacionados con la actividad principal de la Empresa.

El importe de cada beca será de 600 euros.

Si por cualquier circunstancia alguna de las ayudas quedase sin asignación, su cuantía pasará a engrosar el fondo previsto para las catorce becas del año siguiente.

Artículo 48: Absentismo

Las partes firmantes, conscientes del grave quebranto que para la economía de la Empresa produce el absentismo, y de la necesidad de reducirlo, dadas sus repercusiones negativas sobre la producción y su elevado coste, acuerdan promover una política activa de lucha contra el mismo, y a tal efecto:.

- La Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa se comprometen a suscribir una declaración sobre Absentismo, dirigida individualmente a todos los trabajadores de la Empresa, así como, a propiciar encuentros mensuales de seguimiento y concienciación sobre este tema y a la difusión interna de estos trabajos.
- La Empresa, premiará la no ausencia al trabajo con la cuantía de 40 euros cuatrimestrales, empezando a partir del 1 de enero de 2010.

Se consideran ausencias a tal efecto, todas las ausencias posibles, incluso las que tengan causa justificada, con la única excepción de las que se produzcan por el desarrollo de la actividad sin-

dical reglamentaria o por el fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad.

En cada uno de los periodos el trabajador devengará los 40 euros si no ha tenido ninguna ausencia al trabajo y 15 euros si faltase una vez. Con más de una ausencia al cuatrimestre el trabajador no percibirá este premio.

- Para favorecer también iniciativas que puedan contribuir a la reducción de los accidentes y a la mejora de las condiciones de trabajo y con fines exclusivamente preventivos, serán convocados los trabajadores en incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad, para que, voluntariamente, expongan ante el Comité de Seguridad las circunstancias que fomentaron su incapacidad temporal.

- Además, para atenuar las consecuencias perjudiciales que tiene sobre el normal desarrollo de la actividad productiva la ausencia inesperada de un trabajador, las partes firmantes de este Convenio apelan a la responsabilidad de los trabajadores y les solicita la máxima cooperación ante esto supuesto. Cooperación que se puede y debe materializar de distintas formas, como por ejemplo, la prolongación de la jornada ante la ausencia del compañero que ha de relevarle.

- Para 2010 se acuerda que los tres primeros días de PUNTO SIETE, de cada uno de los trabajadores afectados por el Convenio, solo devengarán la prima de productividad y no generarán días de descanso compensatorio. Para 2011, el número de días a realizar de este tipo de PUNTO SIETE, vendrá determinado por los siguientes parámetros: - Con menos del 2% de absentismo, ningún P7; entre un 2 y un 4 % de absentismo, un P7 y con más de un 4% de absentismo, dos P7.

A los efectos de la productividad general anual, la producción realizada en estas jornadas será tenida en cuenta y no así las horas empleadas.

CAPITULO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES Y ACTIVIDAD SINDICAL

Artículo 49: Representación de los trabajadores

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores de la Empresa.

Dadas sus competencias, el Comité de Empresa en su conjunto y cada uno de sus miembros, aún después de dejar de pertenecer al mismo, observarán sigilo profesional y se comprometen a no utilizar fuera del ámbito de la Empresa o con fines distintos, las informaciones que la Dirección les aporte aunque no se señale expresamente su confidencialidad.

El deber de confidencialidad se extiende a todos los trabajadores que participen en otros comités o comisiones que se creen en la Empresa.

Artículo 50: Actividad Sindical.

- Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas sindicales al mes para el ejercicio de sus funciones.
- Excepcionalmente, cuando alguno de ellos acredite su condición de delegado al congreso de su organización sindical, este crédito de 20 horas podrá ampliarse con horas no consumidas y correspondientes a otros miembros del Comité de Empresa pertenecientes a la misma Central Sindical, hasta un número que permita su presencia en las sesiones.
- Para la comunicación y el control de la utilización de este crédito horario se cumplimentará un impreso por el representante sindical. Los impresos los pondrán a su disposición los jefes de cada taller.

Serán también los Jefes de Taller quienes reciban las comunicaciones de ausencia por asuntos sindicales.

- A petición de las Centrales Sindicales, y con el consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota correspondiente de la nómina y la ingresará en la entidad que la respectiva Central Sindical determine.
- La Empresa facilitará:
 - tabloneros de anuncios para todas las actividades sindicales.
 - y la utilización de un local para el desarrollo de dichas actividades.

CAPITULO SÉPTIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 51: Principios de ordenación

Este código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La Dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el Convenio.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 52: Graduación de las faltas

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: leve, grave o muy grave.

Artículo 53: Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
2. La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
3. No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
4. El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.
5. Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
6. La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la Empresa.
7. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.
8. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.
9. Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de pres-

cripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

10. La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
11. Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
12. La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 54: Faltas graves

Se considerarán faltas graves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el periodo de un mes.
2. La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el periodo de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
3. El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieren incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
4. Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.
5. La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de las funciones siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.
6. La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
7. Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
8. La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ellos no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.
9. La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la Empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
10. La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.
11. Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.
12. La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercute negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Artículo 55: Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

1. La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el periodo de un mes, o bien más de veinte en un año.
2. La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
4. La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
5. El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la Empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
6. El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la Empresa.
7. La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.
8. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
9. Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de estos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la Empresa.
10. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.
11. La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la Empresa o sus compañeros de trabajo,

salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

12. Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 56: Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- Por faltas leves: amonestación por escrito.
- Por faltas graves: amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- Por faltas muy graves: amonestación por escrito; suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días; despido.

Artículo 57: Prescripción

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas leves: diez días;
- Faltas graves: veinte días;
- Faltas muy graves: sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CLÁUSULA TRANSITORIA

ÚNICA.- La Dirección de la Empresa se compromete a editar un folleto con el texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad firman el presente texto.

Por el Comité de Empresa. Por la Dirección de la Empresa.

En Córdoba, a 21 de enero de 2010.

NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO**ASISTENTES****ACTA N.º 1**

En representación de la Dirección de la Empresa:

D. Cristóbal Alcalde Ariza
D. Manuel Ortiz Caballero
D. Víctor Castellano Roldán

Siendo las 12,30 horas del día 9 de Diciembre de 2009, se inicia la reunión entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de la Empresa al margen relacionados, para tratar sobre la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

En representación de los trabajadores:

D. Antonio Rafael Lopera Ordóñez
D. Rafael Morales Lara
D. Juan Fernández Guerrero
D. Juan Antonio Díaz Serrano

Iniciada la sesión, la representación de la Empresa plantea que sus miembros en dicha Comisión Negociadora serán su Director General, El Director de Recursos Humanos y el Jefe de Relaciones Laborales, Sres. Alcalde, Ortiz y Castellano, respectivamente. Sobre este mismo asunto los representantes sindicales dan a conocer su representación, que estará integrada por el Presidente y el Secretario del Comité de Empresa, así como dos mas de sus miembros.

Seguidamente, se debate sobre el calendario de reuniones que serán, en principio, los martes y jueves de las próximas semanas, en la perspectiva de concluir las negociaciones lo más pronto posible.

Finalmente, la representación sindical hace entrega de un documento conteniendo su plataforma reivindicativa.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 13,15 horas.

Fdo.: Por la Representación de la Empresa.

Fdo.: Por la Representación de los trabajadores

NEGOCIACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO**ASISTENTES****ACTA N° 5**

En representación de la Dirección
de la Empresa:

D. Cristóbal Alcalde Ariza
D. Manuel Ortiz Caballero
D. Víctor Castellano Roldán

En representación de los
trabajadores:

D. Antonio Rafael Lopera Ordóñez
D. Rafael Morales Lara
D. Juan Fernández Guerrero
D. Juan Antonio Díaz Serrano

Siendo las 12,30 horas del día 21 de Enero de 2010, se inicia la reunión entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de la Empresa al margen relacionados, para continuar las negociaciones del Convenio Colectivo.

En el primer punto del orden del día se trata de la aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior que se lleva a cabo por unanimidad.

A continuación se abre un debate sobre los distintos puntos que habían quedado pendientes de discusión en reuniones anteriores. Finalmente se alcanza el acuerdo sobre el texto definitivo del articulado del Convenio dando así por aprobado el mismo, por unanimidad de la Comisión Negociadora y convirtiéndolo en el sexto Convenio Colectivo de Peninsular del Latón.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las 14,00 horas del día arriba indicado, se levanta la sesión.

Fdo.: Por la representación de
la Empresa.

Fdo.: Por la representación de los
trabajadores

**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 2.442/2010

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELECTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 12/2010, Libex: 1155

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Agavossiete S.L., con domicilio social en C/ Luis de Casso, número 14-16, 3º A en Sevilla (Sevilla).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Nicaragua, parcela número 166-B en Palma del Río (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a centro residencial.
- d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 15 kV de tensión, de 30 m de longitud con conductor Al 3 (1 x 240) y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 4 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 2.731/2010

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE
AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN
ELECTRICA.**

Ref. Expediente A.T. 179/209, Libex: 1109

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, con domicilio social a efectos de notificaciones en C/ Avenida Doctor Fleming, esquina C/ Avenida de Andalucía, s/n en Montoro (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avenida Doctor Fleming, s/n en Montoro (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a cuartel de la guardia civil y viviendas.
- d) Características principales: Línea eléctrica subterránea a 25 kV de tensión, de 290 m, con conductor Al 3 (1x 240) y centro de transformación tipo interior de 400 kVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Inno-

viación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Córdoba, a 9 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 3.061/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN . Expte: AT 145/09, Libex: 1071

ANTECEDENTES:

Primero: D. Francisco Gómez Reina y otros, solicitan ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea eléctrica aérea en media tensión a 15 kV y centro de transformación tipo intertemperie de 160 KVA en el margen derecho de la Carretera CO-740, PK:1,200 en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. Francisco Gómez Reina y otros, para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Puente Genil de Subestación Proceran

Final: Centro de transformación

Tipo: Aérea

Tensión de Servicio: 15 kV

Longitud en Km.: 0,600

Conductores: LA-56

Centros de transformación.

Emplazamiento: Paraje El Canal, Margen derecho de la Ctra. C0-740, PK:1,200

Término municipal: Puente Genil (Córdoba).

Tipo: Intemperie

Relación de transformación: 15.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 160

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo

58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 16 de febrero de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Núm. 3.250/2010

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE INSTALACIÓN ELECTRICA DE ALTA TENSIÓN . (Expte: AT 156/09, libex: 1082)

ANTECEDENTES:

Primero: La entidad Construcciones Industriales José Toro S.L., solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto: Instalaciones eléctricas del Polígono Industrial "Los Bermejales III" de Almedinilla (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

Tercero: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de la Vicepresidencias y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas,

por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, PROPONE:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Construcciones Industriales José Toro S.L., para la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Centro transformación nº 68879

Final: Centro transformación nº 43054

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 25 kV

Longitud en Km.: 2 x 0,759

Conductores: Al 3 (1 x 150)

Centro de transformación y centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Polígono Industrial Los Bermejales III

Municipio: Almedinilla (Córdoba)

Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): CT-1 (630 + 630)

Centro de seccionamiento: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas con corte en SF6.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.
3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.
4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.
5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.
6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.
7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

PROPUESTO:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas.

Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta De Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000,

de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

RESUELVE:

En Córdoba, a 18 de marzo de 2010.- La Directora General de Industria, Energía y Minas. (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005).- La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Consejería de Medio Ambiente Delegación Provincial Córdoba

Núm. 3.480/2010

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CERTIFICACIÓN DE AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA "CAÑADA REAL SORIANA", EN EL TRAMO I, COMPRENDIDO DESDE DONDE LA VÍA PECUARIA CRUZA EL CAMINO DE EL COTO A LOS OLIVARES DE LA ALISEDA, HASTA SU ENTRONQUE CON EL CAMINO DE LA FALDA DE LA SIERRA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ALCARACEJOS (CÓRDOBA).

Examinado la Certificación de Amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana", en el tramo I, comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda hasta su entronque con el camino de la falda de la Aliseda, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), instruido por esta Delegación Provincial, se desprenden los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana" en el tramo I, comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de la falda de la Sierra, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba) fue deslindada mediante Resolución de fecha 4 de junio de 2004 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969.

Segundo.- Por Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente de 6 de octubre de 2009, se acordó iniciar el amojonamiento de la vía pecuaria "Cañada Real Soriana" en el tramo I, comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de la falda de la Sierra, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Tercero.- Los trabajos materiales de amojonamiento, se inicia-

ron el día 11 de noviembre de 2009 a las 10:11 h en donde la Vía Pecuaria cruza el Camino del Coto a los Olivares de la Aliseda notificándose dicha circunstancia a todos de los interesados.

Cuarto.- Terminada las operaciones materiales del amojonamiento se emitió certificación de lo actuado con fecha 18 de marzo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Compete a esta Delegación la Resolución del presente Amojonamiento en virtud de lo preceptuado en el art. 26 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.- Tal presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero.- La vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana", en el tramo I, comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de la falda de la Aliseda, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba), fue deslindada mediante Resolución de fecha 4 de ju-

nio de 2004 de la Secretaría General Técnica; de conformidad con la clasificación aprobada por Orden Ministerial de fecha 29 de julio de 1969, siendo el deslinde como se dispone en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias y en el artículo 17 del Reglamento de Andalucía, "el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación".

CONSIDERANDO que en el presente amojonamiento se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

HE RESUELTO

Aprobar la certificación del amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Soriana", en el tramo I, comprendido desde donde la vía pecuaria cruza el camino de El Coto a los Olivares de la Aliseda, hasta su entronque con el camino de la falda de la Sierra, en el término municipal de Alcaracejos (Córdoba).

Contra este acto de ejecución no cabe interponer recurso alguno conforme a lo establecido en el art. 107.1 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento común, salvo en cuanto a la posible discordancia entre los límites definidos en el deslinde y el amojonamiento.

En Córdoba, a 24 de marzo de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

RELACIÓN DE COLINDANTES Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS PARA LA APROBACIÓN DEL AMOJONAMIENTO DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CAÑADA REAL SORIANA", TRAMO I, COMPRENDIDO DESDE DONDE LA VÍA PECUARIA CRUZA EL CAMINO DE EL COTO A LOS OLIVARES DE LA ALISEDA, HASTA SU ENTRONQUE CON EL CAMINO DE LA FALDA DE LA SIERRA, T.M.ALCARACEJOS (CÓRDOBA) VP/03220/2009.

Apellidos y nombre	Poligono	Parcela
Agudo Cantero, Rafael	32	4
Ávila Leal Eufemio, Herederos de Vicente	24	14
Ayuntamiento de Alcaracejos	27	9006
Carmona Muñoz, Carlos Enrique	32	1
Carmona Muñoz, Valentín Jesús	32	1
Consejería de Economía y Hacienda	30	9001
Fernández Castro, Ana María	26	18
Fernández Castro, Sebastián	27	3
Fernández Pozuelo, Javier	27	16
Las Rozuelas del Valle, S.L.	27	6
López Rodríguez, Gloria	24	12
López Rodríguez, Rafael	24	12
López Sepúlveda, Joaquín	32	5
Muñoz Ayala, José	32	3
Muñoz Fernández, Catalina	26	11
Rodríguez del Olmo, Rafael	27	1
Rubio García, Manuel	25	17
Rubio Tirado, Alfonso	30	23
Santos Cobos, Emilia	31	42
Torres López, Pilar	27	1
A.N.A.A.S.		S/R
A.S.A.J.A		S/R
CC.OO		S/R
Club Senderista llega como puedas		S/R
Compañía Sevillana de Electricidad		S/R
Agencia Andaluza del Agua		S/R
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca		S/R
D.P. Consejería de Obras Públicas		S/R
Ecologistas en Acción		S/R
ENAGAS		S/R
Federación Andaluza de Montañismo		S/R
Gas Natural		S/R
Guardia Civil (SEPRONA)		S/R
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)		S/R
Sr. Alcalde Presidente de Excmo. Ayto. de Alcaracejos		S/R
Telefónica		S/R
U.A.G.A.		S/R
U.G.T.		S/R
U.P.A.		S/R
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía		S/R

Córdoba, a 24 de Marzo de 2010.- El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias

**Consejería de Salud
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 3.445/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba

Como consecuencia de los hechos reflejados en el boletín de denuncia nº 08-1228 de la Policía Local de Córdoba, de fecha 27 de enero de 2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/109/09.

Intentada la notificación del trámite de Resolución sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a D. Xin Zheng, cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es Bulvar Hernán Ruiz nº 13, portal 1 de Córdoba, que dispone de un plazo de Quince Días hábiles para personación y cumplimentación de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

En Córdoba, 23 de marzo de 2010.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

**Consejería de Turismo, Comercio y Deporte
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 3.448/2010

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del Acuerdo de Inicio de Cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de hotel denominado Polígono (Nº de expediente: 2009/CO/000197), cuyo titular es Complejo Hostelero La Venta de La Mancha, S.L.U., que tuvo su último domicilio conocido en c/ La Habana, 1, 2, B de Palma del Río, y tras informes del Ayuntamiento de Palma del Río y de la Guardia Civil en el que se desprende que se realiza actividad distinta para la que está autorizado, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Córdoba, a 26 de marzo de 2010.- El Delegado Provincial., Juan Torres Aguilar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Diputación de Córdoba
Área de Infraestructuras y Desarrollo Sostenible
Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 3.867/2010

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, de la resolución adoptada por el Pleno de esta Corporación de fecha 27 de enero de 2010, relativo a la reclamación de la Federación Andaluza de Entidades Locales Municipales a la Ordenanza Reguladora de Acción Concertada para la asistencia económica de las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, se pone de manifiesto el siguiente anuncio:

Primero. Desestimar las alegaciones formuladas por Antonio Martín Cabanillas, en nombre y representación de la Federación Andaluza de Entidades Locales Municipales.

Segundo. Aprobar definitivamente la Ordenanza Reguladora de Acción Concertada para la Asistencia Económica de las Entidades Locales de la Provincia de Córdoba, y ratificar el texto aprobado inicialmente en la sesión plenaria de 16 de diciembre de 2009.

Tercero. Sin perjuicio de la notificación del presente acuerdo a la Federación Andaluza de Entidades Locales Municipales, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer requerimiento previo ante esta Diputación en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, o bien, puede interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, igualmente en el plazo de dos meses.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente o reclamación."

En Córdoba, 14 de abril de 2010.- El Presidente.- Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 3.868/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos, quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publi-

cación de este anuncio en el B.O.P., y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Modificado con repercusión económica adaptación antiguo cuartel guardia civil para oficinas municipales y juzgado de paz en Pedro Abad. Exp. 55s.
- Centro Residencial de Mayores -2ª fase en Palenciana. ECO-4/2010

En Córdoba, 13 de Abril de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 3.869/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Obras abajo relacionados.

Dichos Proyectos, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Unión Europea, Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Una manera de hacer Europa" quedan expuestos al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Centro Socio-Sanitario Comarcal del Alto Guadalquivir en Adamuz. ECO-27/2010.

En Córdoba, 13 de Abril de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Núm. 3.870/2010

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para los Proyectos de Infraestructura Viaria abajo relacionados.

Dichos Proyectos quedan expuestos al público durante un plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., y, en su caso, a los previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Reparación vías provinciales afectadas zonas S1 y S2 por las tormentas de Septiembre, 2009. ECO-28/2010.

En Córdoba, 13 de Abril de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.555/2010

La Alcaldesa de esta Ciudad, hace saber:

Que a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.c de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Central de Biomasa Sierra Nevada, S.L.U. con C.I.F.: B-85.647.287, y domicilio en Avda. de la Industria, 4, Edificio O, Escalera, 2 Planta, 2., 28108 Alcobendas (Madrid), ha solicitado autorización para proyecto de actuación para instalación de Central de Biomasa, en Ctra. Cabra-Montilla Co-6216, Parcela 183 del Polígono, 18, en este término municipal, bajo expediente: S.N.U.-01-10, pudiéndose presentar las reclamaciones que se consideren procedentes en el plazo de veinte días, que comenzará a contarse a partir del siguiente, al de la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría General (Oficina Técnica) de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra a 6 de abril de 2010.-La Alcaldesa, Mª Dolores Villatoro Carnerero.-Por mandato de S.Sª. El Secretario, Juan Molero López.

Ayuntamiento de Córdoba

Dirección General de Recursos Humanos

Núm. 3.506/2010

Por Decreto número: 3488 de 25 de marzo de 2010, la Teniente de Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, y en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley me han sido delegadas, por acuerdo n.º: 1476/09 de 9 de Octubre de 2009 y Decreto del Sr. Alcalde, nº 6932 de 7 de Mayo de 2009, y de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador y demás normativa vigente, se dispuso el nombramiento como funcionarios de carrera en plaza de Subinspectores de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local; Escala Ejecutiva; Categoría Subinspector, Grupo A-2, de:

NOMBRE.-D.N.I.

Francisco Cobos Breñas; 30443097 K

José Muñoz Sánchez; 30431304 G

Bernardo A. Ruiz Hidalgo; 30419009 Z

Antonio Sánchez Criado; 30446563 Z

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 29 de marzo de 2010.- La Teniente. Alcalde de Vivienda, Recursos Humanos y Salud Laboral, María Victoria Fernández Domínguez.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 1.745/2010 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el anuncio 1.745, de este Ayuntamiento de Espiel, publicado el día 29 de marzo actual, en donde dice:

“El plazo de cobro de la referida deuda, corresponderá desde el día 2 de marzo de 2009 al 31 de julio de 2009”,... debe decir: “desde el día 2 de marzo de 2010 al 31 de julio de 2010”...Espiel, a 17 de febrero de 2010.

Lo que le traslado para su conocimiento y a efectos de su corrección.

Espiel, 29 de marzo de 2010.-El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Núm. 2.709/2010 (Corrección de anuncio)

Apreciado error en el anuncio 2709, publicado en el BOP 61, de fecha 6 de abril del actual, de este Ayuntamiento de Espiel, donde dice el plazo de cobro de la referida deuda, corresponderá desde el 12 de abril de 2010 al 12 de mayo de 2.010---- debe decir: desde el día 12 de abril de 2010 al 12 de junio de 2010.

Por lo que ruego pueda corregirse dicho error, en su publicación, lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Espiel, 6 de abril de 2010.-El Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 3.497/2010

Por Resolución de la Alcaldía de 100326001URB, de fecha 26 de marzo de 2010, se aprobó la Admisión a Trámite del Docu-

mento de Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a la Ley siete de dos mil dos, de diecisiete de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público abriéndose un plazo de un mes para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Fernán-Núñez, 26 de marzo de 2010.-La Alcaldesa-Presidenta, Isabel Niñoles Fernández.

Ayuntamiento de Fuente Obejuna

Núm. 3.850/2010

Debiendo abstenerme de intervenir en todos los procedimientos en los que figura como interesado Pronoa S.L. y en representación de la misma D. Domingo Estepa Gallardo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28.1 y 2 a) de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, en uso de las atribuciones que me están normativamente conferidas

RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en la Tercer Teniente de Alcalde Dª. Joaquina Alonso Buiza la facultad de dictar los actos y resoluciones de los expedientes en los que figure como interesado Pronoa o en su representación D. Domingo Estepa Gallardo

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución a la interesada y publicar en el BOP y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Fuente Obejuna a 9 de abril de 2010.-La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 3.852/2010

I. RESUMEN DEL PRESUPUESTO 2009

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Impuestos Directos	453.000,00
2	Impuestos Indirectos	26.652,00
3	Tasas y Otros Ingresos	133.934,00
4	Transferencias Corrientes	531.466,00
5	Ingresos Patrimoniales	36.500,00
7	Transferencias de Capital	251.000,00
Total Ingresos		1.432.552,00
ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	544.154,84
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	471.150,23
3	Gastos Financieros	8.550,00
4	Transferencias Corrientes	35.292,10
6	Inversiones Reales	307.225,83
7	Transferencias de Capital	41.115,00
9	Pasivos Financieros	25.064,00
Total Ingresos		1.432.552,00

II. PLANTILLA DE PERSONAL

1.- FUNCIONARIOS

A) Con Habilitación de Carácter Nacional

1 Secretario – Interventor.

B) Escala de Administración General

Subescala Auxiliar. 2

C) Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales. 2. Auxiliar Policía Local y

Vigilante

2.- PERSONAL LABORAL FIJO

Encargado de Obras. 1

Encargado de servicios

Monitor Deportivo: 1

3.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Arquitecto: 1

Auxiliar Administrativo: 1

Auxiliar Biblioteca: 1

Auxiliar Pediatría: 1

Electricista. 1

Oficial de primera: 1

Socorrista: 1

Peón ordinario: 1

Dinamizador Juvenil: 1

En Guadalcazar a 5 de abril de 2010.-El Alcalde-Presidente,
Francisco Estepa Lendines.

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Núm. 670/2010

Por Doña Luisa Jurado Monje, con N.I.F. 30.068.884-H, se ha solicitado licencia municipal de Reforma de Hostal para Adaptación a Normativa y Legalización de la Citada Actividad, en el inmueble sito en Avda. M. Santillana, nº 112, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de diciembre de 1.995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 19 de enero de 2010.- El Alcalde, Matías González López.

Núm. 3.476/2010

Instruido el correspondiente expediente para la renovación-caducidad-bajas patronales de los extranjeros no comunitarios y, al no poderse llevar a cabo la notificación personal de los que se citan a continuación, y a los efectos de la revisión periódica fijada en el artículo 16.1 de la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha resuelto por la Alcaldía, proceder a la baja por caducidad en la inscripción a las siguientes personas:

- CARMENZA CORRALES

Dicha baja tendrá efecto a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios, haciéndole saber a los interesados que contra la resolución de la Alcaldía, que agota la vía administrativa, podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la propia Alcaldía, en el plazo de un mes, como previo al contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, podrá interponer directamente Recurso Contencio-

so-Administrativo ante la citada Jurisdicción, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1.998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso, si así lo estima oportuno y conveniente.

Hinojosa del Duque, 29 de marzo de 2010.-El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 2.571/2010

El pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 25 de febrero de 2010 acordó imponer contribuciones especiales como consecuencia de la obra "Camino de Nuevo de La Rambla" cuyo establecimiento y exigencia se legitima por el aumento del valor de los inmuebles del área beneficiada delimitada por las parcelas

3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,20,21,22,23,24,25,26,27,28,33,49,50,51,52,53,54,55,56,57,59,60,61,62,63,64,65,66,67,68,95,96,97,98,99,100,101,102,103,104,107,113,114,115,116,121,127,128,129,130,132,134,135,136,137,138,139,140,147,174,178,179,180,183,184 del polígono 18

El coste previsto de la obra se fija en 142.230,11 € y el coste soportado por el Ayuntamiento 14.223,01 € como consecuencia de subvenciones recibidas de la Excm. Diputación obra camino Nuevo de la Rambla.- 38.500,22 € y Subvención Junta Andalucía obra camino Nuevo de la Rambla.- 89.506,88 €.Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en 12.800,70 € equivalente al 90 por ciento del coste soportado, aplicando como módulo de reparto el metro cuadrado de los inmuebles de la zona afectada.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia pueda examinarse el procedimiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, durante el mencionado plazo los propietarios titulares afectados podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes según lo dispuesto en el artículo 36.2 del TRLHL. Transcurrido el término de exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se elevará a definitivo.

Montemayor a 8 de marzo de 2010.-El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 2.572/2010

D. José Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de Normas para aplicación de Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo sobre servicios en el mercado interior.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificaciones de la Ley de Bases, el expediente queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite conforme a lo dispuesto en el art. 49,c) de la Ley 7/1985 antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento

Montemayor a 8 de marzo de 2010.-El Alcalde, José Díaz Díaz.

Núm. 2.573/2010

D. José Díaz Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montemayor, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2010, adoptó entre otros el acuerdo de aprobación inicial de Ordenanza Municipal Reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril, de modificaciones de la Ley de Bases, el expediente queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por periodo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite conforme a lo dispuesto en el art. 49,c) de la Ley 7/1985 antes citada.

Lo que se hace público para general conocimiento

Montemayor a 8 de marzo de 2010.-El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.471/2010

Una vez ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con lo establecido en artº 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a exposición pública la misma por plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales, y ocho más, los interesados podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen convenientes.

Priego de Córdoba, 26 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Ayuntamiento de Valenzuela

Núm. 3.474/2010

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión de fecha 17 de marzo de 2010 se aprobó aprobación inicial de Ordenanza Reguladora de Tenencia de animales potencialmente peligrosos, permanecerá el expediente a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención en los treinta días siguientes al de la pu-

blicación del presente anuncio; las reclamaciones, que habrán de ser resueltas por el Pleno, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento. Transcurrido el citado plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivo.

En Valenzuela, a 30 de marzo de 2010.-La Alcaldesa, Dolores Urbano Arroyo.

OTRAS ENTIDADES

Instituto Provincial de Bienestar Social Córdoba

Núm. 3.871/2010

Anuncio de contratación del Servicio de Limpieza de las instalaciones de la Sede de la Gerencia Provincial y de los dos centros de trabajo de la Unidad de Drogas y Adicciones en la Barriada de Moreras del Instituto Provincial de Bienestar Social.

Uno. Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial. Unidad de Administración y Gestión Presupuestaria.

Dos. Objeto y Duración del Contrato.

a) Descripción del Objeto: Contratación Servicio de Limpieza de las instalaciones de la Sede de la Gerencia Provincial y de los dos centros de trabajo de la Unidad de Drogas y Adicciones en la Barriada de Moreras del Instituto Provincial de Bienestar Social.

b) Duración: 2 años prorrogables a 1 más.

Tres. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios (Anexo Nº 3 Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

Cuatro. Presupuesto base de licitación:

a) Precio cierto: 64.625,73 €.

b) Importe I.V.A.: 10.340,12 €.

c) Importe total: 74.965,85 €.

Cinco. Garantías.

a) Garantía provisional:

* Lote 1: 564,87 €.

* Lote 2: 727,65 €.

b) Garantía definitiva:

* 5% del importe de adjudicación IVA excluido.

Seis. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

b) Domicilio: C/ Buen Pastor, nº 12.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14003.

d) Teléfono: 957 46 35 88. e) Fax: 957 46 36 48.

f) Perfil del Contratante: www.ipbscordoba.es, en su entrada "EL INSTITUTO", apartado de "CONTRATACIÓN"

g) Fecha límite y lugar de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones, de nueve a catorce horas, en el Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, sito en C/ Buen Pastor, 12 de Córdoba.

Siete. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Ocho.- Presentación de Ofertas o Solicitudes de participación.

a) Lugar de Presentación: Registro General del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de nueve a catorce horas.

b) Fecha límite: hasta las catorce horas de los 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación del preceptivo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

c) Documentación a presentar: Sobre «A», "Documentación General para la Contratación del Servicio de por procedimiento abierto"; Sobre «B», "Documentación Acreditativa de Criterios cuya valoración depende de un Juicio de Valor, para la Contratación del Servicio de por procedimiento abierto"; Sobre «C», "Oferta para la Contratación DEL Servicio de por procedimiento abierto"

Nueve. Apertura de las ofertas.

La Mesa de Contratación procederá a la calificación previa de la documentación contenida en el Sobre «A» dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, este acto se realizará el día siguiente hábil. Los plazos para la apertura de los Sobres «B» y «C» son los establecidos en la Cláusula Décimo Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Diez. Otras informaciones.**Once. Gastos de anuncios.**

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

Doce. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de las Comunidades Europeas": (en su caso).

Córdoba a 15 de abril de 2010.- La Vicepresidenta, María Reyes Lopera Delgado.

ANUNCIOS DE PARTICULARES**Notaría de Don Joaquín Zejalbo Martín
Lucena (Córdoba)**

Núm. 3.775/2010

Joaquín Zejalbo Martín, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con residencia en Lucena, con despacho profesional en Plaza Cristo de la Sangre, Número 1 de Lucena (Córdoba), hago saber:

Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 1/2009, en el que figura como acreedor la entidad Banco Español de Crédito, S.A. de duración indefinida, con domicilio social en Madrid, Gran vía de Hortaleza, número 3, como parte deudora la entidad "Bombeos y Grúas Mollina, S.L.", con domicilio en Mollina (Málaga), calle Primero de Mayo, número 30; y como parte hipotecante no deudora, la entidad "Hormigones Benamejé, S.L.", con domicilio en Benamejé, calle El Tejar, número 25 y domiciliadas a efectos de este procedimiento en la calle El Tejar, número 25 de Benamejé (Córdoba), y que, procediendo la subasta ante Notario de las fincas que después se relacionan se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

1.- Lugar. Todas las subastas se celebrarán en mi Notaría, situada en Plaza Cristo de la Sangre, número 1-1º de Lucena (Córdoba).

2.- Día y hora. Se señala la primera subasta para el día veinte de mayo de dos mil diez, a las diez horas, en cuanto a la finca re-

gistrar número 24.786 y el mismo día, a las diez horas y treinta minutos, para la finca registral número 27.023; la segunda, en su caso, para el día quince de junio de dos mil diez, a las diez horas, en cuanto a la finca registral número 24.786 y el mismo día, a las diez horas y treinta minutos, para la finca registral número 27.023; y la tercera subasta, en el suyo, para el día trece de julio de dos mil diez a las diez horas en cuanto a la finca registral número 24.786 y a las diez horas y treinta minutos del mismo día, para la finca registral número 27.023; y en el caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación entre los mejorantes y mejores postores el día veinte de julio de dos mil diez, a las diez horas para la finca registral número 24.786 y a las diez horas y treinta minutos del mismo día para la finca registral 27.023.

3.- Tipo. El tipo para la primera subasta está fijado en la cantidad global de ciento noventa y siete mil ciento cuarenta y seis euros y veinticuatro céntimos (€ 197.146,24), correspondiendo a la registral número 27.023 la cantidad de noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve euros y cincuenta céntimos (€ 95.489,50) y a la registral número 24.786, la cantidad de ciento un mil seiscientos cincuenta y seis euros y setenta y cuatro céntimos (€ 101.656,74); para la segunda subasta, en el setenta y cinco por ciento de cada una de dichas cantidades indicadas y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

4.- Consignaciones.- Salvo el acreedor, todos los demás postores, sin excepción, para tomar parte en la primera o en la segunda subasta, deberán consignar en la Notaría una cantidad equivalente al treinta por ciento del tipo que corresponda; en la tercera subasta el depósito consistirá en un veinte por ciento del tipo de la segunda subasta.

5.- Documentación y advertencias. La documentación y la certificación del Registro a que se refieren los artículos 236-a. y 236-b. del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta, continuarán subsistentes.

6.- Adjudicación a calidad de ceder a tercero. Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Fincas objeto de la subasta.

Urbana.- Catorce.- Piso o vivienda planta tercera. Ubicada en la planta tercera, a la izquierda entrando del Bloque número dos, del grupo de viviendas denominado Nuestra Señora de Araceli, sito en término de Lucena, que tiene su entrada por el portal común y a través de la escalera de acceso que nace en el mismo, también común.

Ocupa una superficie construida de cincuenta y cuatro metros y cuarenta decímetros cuadrados y una superficie útil de cuarenta y un metros y veintiséis decímetros cuadrados. Se compone de tres dormitorios, cocina, estar-comedor, aseo, terraza exterior y trastero.

Linda: por su frente, con pasillo de escalera; derecha entrando, con caja de escalera y vivienda de la misma planta letra C; izquierda, con vivienda de la misma planta letra A; y fondo, con vuelo sobre terrenos del Grupo que lo separan de la carretera de la Ronda. El trastero tiene una superficie construida de dos metros y dieciocho decímetros cuadrados, siendo la útil de un metro y cincuenta y cuatro decímetros cuadrados. Cuota en el bloque: 5,62%. Cuota en la urbanización: 0,562%. Inscripción: Tomo 1104, Libro 913, folio 18, finca 27.023, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad de Lucena.

Urbana.- Siete.- Piso en planta alta, al fondo y a la izquierda

visto desde la calle de situación, del Edificio marcado con el número ciento ocho de la calle Mediabarba de la Ciudad de Lucena, con acceso por escalera independiente de la de los dos pisos por la fachada. Está carranca del patio interior y desemboca a un rellano al que se abre la puerta del piso, al frente y a la izquierda del citado rellano. Tiene una superficie de cuarenta y seis metros, setenta y siete decímetros cuadrados. Linda: frente, el citado rellano y entidad cinco; derecha, rellano y hueco de escalera, patio

y entidad seis; izquierda, Manuel Mata Ruiz y fondo, Herederos de Pedro Fernández. Consta de Salón-comedor, cocina, pasillo, baño y dos dormitorios.

CUOTA: 15,74%.

INSCRIPCIÓN: Tomo 1220, libro 987, folio 151, finca 24.786, inscripción 6ª del Registro de la Propiedad de Lucena.

Lucena, 6 de abril de 2010.- El Notario, Joaquín Zejalbo Martín.
